

CAPÍTULO DÉCIMO

EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y CIUDADANO DE LA POLICÍA

La sociedad espera y exige a sus policías el desarrollo de una gestión de calidad y transparente, debido a que el progreso social y su continuidad pasan en gran medida por el ofrecimiento de un oportuno servicio policial. Por tal motivo, una legítima gestión policial —caracterizada por la probidad, la honestidad, la responsabilidad, la veracidad y la eficacia— responde no solo a una exigencia reglamentaria o legal, sino que también es parte de un imperativo ético.

Este sistema constituye un instrumento valioso que permite introducir elementos sustanciales para comenzar a impulsar una nueva cultura basada en indicadores de desempeño policial. Permite verificar la información; la evaluación institucional en un moderno sistema penal acusatorio y requiere que los policías: *a)* desarrollen su actividad con eficacia y eficiencia en la obtención de información de calidad; *b)* apliquen mecanismos operativos oportunos y eficaces que conduzcan a la verificación de la información captada por los sistemas de comunicación policial; *c)* como regla básica, el policía debe establecer un vínculo y hacer contacto con el sitio o personas que han producido la información, en relación con la comisión de un hecho presuntamente delictivo.

La forma adecuada conduce a la instalación de esquemas de evaluación institucional por indicadores de buenas prácticas a través de la aplicación de los denominados protocolos de actuación mínima en diversos supuestos de la investigación de un delito o en el debido proceso penal y, los que tienen como base la evaluación de resultados por la actividad cotidiana en cada caso

concreto mediante la elaboración de las denominadas actas policiales. Ambos instrumentos de trabajo comprenden una parte importante de las acciones de la policía de investigación, que conducirán a dar impulso a una nueva cultura policial, inspirada en un Estado social y democrático de derecho, que construye una adecuada práctica policial de rendición de cuentas. Este tema ha sido abordado magistralmente por John M. Ackerman cuando se refiere a la rendición de cuentas social, que resulta aplicable a una institución policial en el contexto del modelo acusatorio.

En este asunto, el citado autor afirma:

Los gobiernos por sí solos, pueden hacer mucho para mejorar la rendición de cuentas a través de acciones como el fortalecimiento de la vigilancia y la supervisión “desde arriba”, la profesionalización de los servidores públicos a través de reformas de servicio civil, el empoderamiento de vigilantes y contralores internos, el establecimiento de lineamientos básicos de desempeño y la creación de nuevas agencias supervisoras independientes. Sin embargo, la reforma orientada a la rendición de cuentas es mucho más efectiva cuando los actores sociales llevan la batuta en el proceso.²³

La exigencia legal para que el policía de investigaciones justifique y explique cómo obtuvo las evidencias —máxima expresión de la rendición de cuentas— se traduce en un aspecto de competencia técnica y ética, en la capacidad del policía que las reunió, su posterior identificación y el registro minucioso de las circunstancias de la colección y custodia de las evidencias encontradas.

Por lo tanto, una alternativa viable para que disminuyan los problemas de corrupción e ineficiencia, exige una reforma estructural y funcional de la institución policial: la autonomía técnica en sus funciones que no solamente debe garantizarse en la ley, sino también en la práctica del derecho. La ejecución de ór-

²³ Ackerman, John M., *Estructura institucional para la rendición de cuentas: lecciones internacionales y reformas futuras*, México, Auditoría Superior de la Federación, núm. 9, 2006, (serie: Cultura de la Rendición de Cuentas], p. 18.

denes políticas a los policías transmite el mensaje de que su permanencia en las instituciones depende de su lealtad al poder y no de su capacidad profesional de orden técnico y ético.

La incorporación de parámetros técnicos de decisión en esta área es fundamental. Urge la autonomía e independencia de las instituciones policiales en el país y del Ministerio Público. De esta forma lo han impulsado connotados juristas mexicanos:

Transformar las procuradurías de justicia —las dependencias ministeriales— en verdaderos órganos constitucionales autónomos, cuyos ejes serían: adecuado nombramiento de los procuradores; la creación de los Consejos de ministerios públicos y los de las policías de investigación. Las garantías a esos agentes de una verdadera carrera; la autonomía presupuestal; la autonomía técnica de los fiscales y el juez de control especializado en la averiguación previa. Esta propuesta sería útil, en la lucha contra la corrupción, la impunidad, la inseguridad pública, el ejercicio de la acción penal por razones políticas o “de Estado”, y contra injusticias, especialmente para los que tienen menos recursos para defenderse.²⁴

Urgente necesidad tiene el sistema jurídico mexicano en la instrumentación de un Ministerio Público y una policía de investigaciones profesional, en la que la transformación de la justicia refleje los avances democráticos de nuestra época. Como lo menciona el citado jurista, “las procuradurías de justicia deben transformarse en verdaderos órganos constitucionales autónomos”.

La citada propuesta académica solventaría plenamente los obstáculos sistémicos para la facultad de investigación que por lo general enfrenta la policía de investigaciones. Parte de esos obstáculos tienen su origen en la inconsistencia que presenta la carrera policial, cuya capacitación no está liga a la dignificación de la función ni al fortalecimiento del servicio civil. Por otro lado,

²⁴ Carpizo, Jorge, “¿Se necesita una nueva Constitución en México? Algunas reflexiones y seis propuestas”, *Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 24, enero-junio de 2011.

la institución no cuenta, como otras instituciones de justicia, con autonomía presupuestal suficiente, como efectivamente tiene el Poder Judicial de la Federación y algunos poderes judiciales de las entidades federativas.

Elevar la figura del Ministerio Público al rango de órgano constitucional autónomo llevaría también a la policía de investigaciones a incorporar un régimen verdadero de transparencia y rendición de cuentas. Evitaría el ejercicio de la acción penal por razones políticas o “de Estado” y prevendría injusticias, en particular, aquellas dirigidas a los que tienen menos recursos para defenderse, de las eventuales o recurrentes arbitrariedades del poder público. La asignación de una partida presupuestada anual y obligatoria, determinada en una disposición constitucional, permitiría ahondar en la investigación de delitos de importancia capital. Por otro lado, la autonomía presupuestal abre la posibilidad de que dicha institución policial tenga un sistema de control de gestión, que permita advertir la forma como el subsistema funciona en su globalidad y la manera en que cada uno de los integrantes ejerce sus funciones. En particular, delinea la obligación para que toda la información en torno a los resultados de las investigaciones criminales esté disponible al escrutinio público.

En un sistema de control de la gestión, la tarea de los agentes del Ministerio Público y la policía de investigaciones puede efectivamente supervisarse, además se puede verificar que la persecución de los delitos se mueva en espacios de eficacia y rapidez. Aporta datos también para el fortalecimiento de un servicio profesional de carrera, así como la implantación de sistemas de evaluación de resultados, que conducirá a facilitar la facultad de investigación de los delitos, en el oportuno tratamiento que le brinden las oficinas de la policía, a todas las denuncias tramitadas por ese órgano de persecución penal.